**DECRETO No. 045 DE 2024**
(Septiembre 25)

**"MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025**".

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA**

En uso de las atribuciones concedidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el artículo 7 de la Ley 617 de 2000 y,

**CONSIDERANDO**

Que el parágrafo 3º del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto 2106 de 2019 prescribe que *"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio"*.

Que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior

Que en cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 617 de 2000 y Resolución Orgánica No.5393 de fecha 18 de octubre de 2002, la Contraloría General de la República CERTIFICO el día 25 de mayo de 2024, que el Municipio de Altamira, durante la vigencia fiscal de 2014 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la $2.779.123 miles.

Que efectuados los cálculos correspondientes los gastos de funcionamiento del Municipio, representaron el 26,01% de los ICLD.

Que en cumplimiento del Decreto 262 de 2004 y de conformidad con la Ley 617 del 6 de octubre de 2000, el Municipio de Altamira, de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 Altamira tiene 4,602 habitantes: 2,044 mujeres (44.4%) y 2,558 hombres (55.6%).

Por lo anteriormente expuesto.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Clasifíquese el Municipio de Altamira Huila en SEXTA CATEGORIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 y artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Altamira Huila, a los veintiséis (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**YECID RODRIGUEZ TOVAR**
Alcalde

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó** | Francisco A Trujillo R – Asesor Pto y C.I. | FIRMA: |
| **Revisó** | Aleydis Fda Cabrera SG y DC | FIRMA: |